

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
EH5-071	VIS LTDA	GSC-ZC	638	17/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No EH5-071, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares mineros para que procedan a: a) Abstenerse de realizar labores de desarrollo, preparación, explotación, construcción, montaje y beneficio de mineral dentro del área del título, hasta tanto, la autoridad ambiental competente, otorgue el instrumento de control ambiental para la ejecución del proyecto minero, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. b) Instalar señalización informativa en el área del título minero, con el fin de facilitar la identificación del mismo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000099 de 17 de julio de 2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
02-004-98	SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.	GSC-ZC	642	18/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 02-004-98, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REQUERIR al titular minero para que se abstenga de realizar actividades mineras de construcción, montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o cualquier tipo de actividad ó labor minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSCZC N° 000112 de 24 de julio de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
17415	GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS	GSC-ZC	643	18/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 17415 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS A) REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y de conformidad con informe de visita de fiscalización N° GSC-ZC N° 124 de fecha 26 de julio del 2023 para que cumpla lo siguiente: 1. Disponer del personal idóneo para la atención de la visita de la autoridad minera. acorde con lo establecido en el artículo 5, artículo 7 inciso 15, artículo 15 del decreto 539 de 2022 y demás concordantes. 2. Realizar, publicar en las instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros y socializar, los respectivos planos actualizados de las labores que se realizan dentro del área del título minero y sus avances. 3. Implementar de manera inmediata en La explotación minera los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, ya que, durante la visita si bien no se realizan actividades se evidencia actividad reciente. 4. Presentar soportes de la implementación del SGSST así como su socialización en todos sus componentes incluyendo la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), ya que durante la visita no se presenta documentación relacionada. 5. Presentar soportes de la aplicación del plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SGSST). 6. Elaborar, socializar y aplicar los respectivos Procedimientos de trabajo seguro para las diferentes actividades que se desarrollan dentro proyecto minero. 7. Allegar los soportes de las investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales del año 2023. 8. Desarrollar e implementar un plan de emergencias para el área del título minero. 9. Allegar soportes de la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL), so pena de prohibir el ingreso del personal al proyecto minero que no cuenta con la misma. 10. Desarrollar, implementar y socializar manuales de operación segura de equipos y herramientas, así como el plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipos y maquinaria utilizada y existente en el área del proyecto minero. 11. Desarrollar e implementar plan de mantenimiento al sistema de manejo de aguas dentro de la operación de extracción, patios de acopio. 12. Allegar acta de conformación y/o libre ejercicio de las actividades del comité Paritario de seguridad y Salud en el trabajo – Copasst. 13. Allegar Certificación del personal socorredor minero Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, ya sea presentando un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos, o se aporte un informe o plan de acción o de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					mejoramiento con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que será verificados en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 124 de fecha 26 de julio del 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
15432	YURI MAGNOLIA CASTIBLANCO SABOYA, ELBA SABOYA DE CASTIBLANCO, JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO SABOYA	GSC-ZC	644	18/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15432, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS A. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que allegue o presente el pago de las toneladas de carbón que resulten de la diferencia entre las reservas agotadas/explotadas y las declaradas en los formularios de regalías hasta el año 2017; en atención a que revisados los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías que reposan en el expediente desde que se otorgó el título minero, es decir, desde el 15 de febrero de 1994, se evidencia que no se ha recibido el pago total correspondientes a las 799.539,81 toneladas de carbón, de acuerdo a lo consignado en el mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 127 de fecha 28 de julio del 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. B. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD , de conformidad con lo establecido en el literal g del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”, dado el incumplimiento evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 127 de fecha 28 de julio del 2023 de las siguientes medidas de seguridad de suspensión reiteradas e impuestas a través del Auto GSC-ZC 000942 del 31 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 099 del 06 de junio de 2022 a saber: <input checked="" type="checkbox"/> MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>impuesta por el Auto GSC-ZC-001743 del 11 de diciembre 2020 para las actividades de explotación en las minas La Esperanza, Las Vigas, El Cedro y El Manzano las cuales se encuentran dentro de La Licencia de Explotación No. 15432, toda vez que la Licencia de Explotación NO cuenta con la con viabilidad ambiental aprobada por parte de la autoridad ambiental competente. <input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZAR única y exclusivamente las actividades de mantenimiento al sostenimiento, ventilación y desagüe de las minas La Esperanza, Las Vigas, El Cedro y el Manzano teniendo en cuenta que estas minas son de servicios para el Contrato de Concesión No. HD6-087 y la solicitud de Legalización de minería de hecho No. FHA 131 y las minas la Esperanza, las vigas y el cedro se encuentra dentro del PTO aprobado mediante AUTO GET No. 000075 de fecha 04 de junio de 2021. <input checked="" type="checkbox"/> SE ORDENA MANTENER LA ORDEN DE SUSPENSIÓN impuesta por el Auto GSC-ZC-001743 del 11 de diciembre 2020, de la mina La Milagrosa ubicada en las coordenadas: Norte:5.284483; Este: -73.7634862; Altura: 2766 m.sn.m, toda vez, que No cuenta con PTO aprobado, ni tampoco licencia ambiental y no está autorizada por el titular. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes C. REQUERIR al titular del contrato de concesión para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento, hasta tanto se cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por parte la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al Contrato de Concesión. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL E INMEDIATA E INDEFINIDA de las labores de desarrollo que se adelantan a través de la BOCAMINA SAN JOSÉ, ubicada en coordenadas Long. 5.2882318; Lat. -73.7627741 y Cota: 2775 msnm; específicamente, con el avance del nivel G34N3BQ, el cual presenta una longitud total de 120m y al que se accede así: inclinado principal hasta la abscisa 240m, se continua por la Guía G31Norte, que cuenta con una longitud total de 800 metros; en la abscisa 600m, se toma una cruzada de 40 metros de longitud que ingresa al área del título y conecta a la Guía G34N-3BQ. NO se autorizan labores de mantenimiento. 2. ORDENAR MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE MANERA INMEDIATA E INDEFINIDA al avance (desarrollo, preparación y explotación) de la Guía G310N con longitud actual de 130 metros e interceptada en la abscisa 240m del inclinado principal de la BOCAMINA ESPERANZA, localizada en coordenadas: Long. 5.2876321; Lat. -73.7599871 y Cota: 2797 msnm y amparada dentro del Contrato de Concesión No. 15432; lo anterior, obedece, a que el título no cuenta con instrumento ambiental para realizar labores mineras. Además, no se autorizan labores de mantenimiento, dado que el circuito de ventilación existente, se tiene con la bocamina LAS VIGAS la cual se encuentra en la misma</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>situación ambiental. 3. SUSPENDER DE MANERA INMEDIATA EL MONTAJE DE LA INFRAESTRUCTURA (tolva metálica y torres del malacate), que se encuentra en la fase de construcción en la superficie de la BOCAMINA ESPERANZA, localizada en coordenadas: Long. 5.2876321; Lat. -73.7599871 y Cota: 2797 msnm, dado que no se aportó la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, para llevar a cabo estas obras de construcción y montaje 4. IMPONER MEDIDA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA a las labores mineras adelantadas en la BOCAMINA EL MANZANO, localizada dentro del título minero, en coordenadas Long. 5.2846522; Lat.-73.7612986 y Cota: 2795 msnm, dado que no se encuentra incluida en el Programa de Trabajos y Obras; adicionalmente, se realizó la consulta en el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería y se verificó que la solicitud Legalización de Minería de Hecho No. FHA-131, que amparaba esta bocamina, se rechazó y archivó mediante la Resolución VCT-000895 del 16 de octubre de 2019. 5. SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL de las actividades de desarrollo, preparación, construcción, explotación y beneficio de las labores que se encuentran dentro del Contrato de Concesión No. 15432, a las que se acceden a través de la bocamina EL CEDRO, ubicada en coordenadas Long. 5.2882031; Lat. -73.7609997 y Cota: 2797 msnm; específicamente en las siguientes labores: Guía G37N con una longitud total de 328m, la cual se desprende desde la abscisa 190m del inclinado principal, Guía G37S con una longitud total 403m, la cual se desprende desde la abscisa 190m del inclinado principal., Guía G47N con longitud de avance de 46.9m y Guía G47S con longitud de 36,7m, las cuales se encuentran demarcada en la abscisa 300 del inclinado principal. 6. SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL de las actividades de desarrollo, preparación, construcción, explotación, beneficio de las labores que se encuentran dentro del Contrato de Concesión No. 15432, a las que se acceden a través de la BOCAMINA LAS VIGAS, ubicada en coordenadas Long. 5.2864603; Lat. -73.7612312 y Cota: 2756 msnm, dado que no cuenta con instrumento de control ambiental; además, NO se autorizan labores de mantenimiento, dado que el circuito de ventilación existente, se tiene con la BOCAMINA ESPERANZA, la cual se encuentra en la misma situación ambiental. 7. SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE MANERA INMEDIATA las actividades mineras (desarrollo de un inclinado de 51° de buzamiento y dirección azimutal de 145°), adelantadas en LA BOCAMINA INNOMINADA, ubicada en las coordenadas Lat. 5.2238017; Long. -73.8119839 y Cota: 2849 msnm, en el predio con número de placa 2522400000000011006800000000, dado que no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras del título ni se cuenta con el instrumento de control ambiental. 8. SE PROHÍBE el ingreso de personal por la BOCAMINA SAN JOSÉ, ubicada en coordenadas Long. 5.2882318; Lat. -73.7627741 y Cota: 2775 msnm; BOCAMINA EL CEDRO, ubicada en coordenadas</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Long. 5.2882031; Lat. -73.7609997 y Cota: 2797; BOCAMINA LA VIGA ubicada en coordenadas Long. 5.2864603; Lat. - 73.7612312 y Cota: 2756 msnm; BOCAMINA ESPERANZA, localizada en coordenadas: Long. 5.2876321; Lat. -73.7599871 y Cota: 2797 msnm y bocamina EL MANZANO, localizada en coordenadas Long. 5.2846552; Lat.-73.7612986 y Cota: 2794 msnm., a realizar trabajos de desarrollo, preparación y explotación dentro de las labores existentes en el Contrato de Concesión No. 15432, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. 15432, no cuenta con instrumento de control ambiental. 9. SE PROHÍBE el uso de explosivos en las labores existentes del Contrato de Concesión No. 15432, a las cuales se accede por las BOCAMINA SAN JOSÉ, ubicada en coordenadas Long. 5.2882318; Lat. - 73.7627741 y Cota: 2775 msnm; BOCAMINA EL CEDRO, ubicada en coordenadas Long. 5.2882031; Lat. - 73.7609997 y Cota: 2797; BOCAMINA LA VIGA ubicada en coordenadas Long. 5.2864603; Lat. - 73.7612312 y Cota: 2756 msnm; BOCAMINA ESPERANZA, localizada en coordenadas: Long. 5.2876321; Lat. - 73.7599871 y Cota: 2797 msnm, dado que, a la fecha, no se cuenta con el instrumento de viabilidad ambiental otorgado por la autoridad competente y en la visita durante la visita, se evidenció la línea de tiro usada para accionar la voladura en el frente de la Guía G310N – Mina Esperanza. 10. SE AUTORIZA ingreso personal y actividades de mantenimiento al sostenimiento, ventilación y desagüe ÚNICAMENTE al inclinado principal (307m); Guía G27Norte (en los primeros 13 metros) y cruzada CZ21norte (con longitud actual de 27 metros), teniendo en cuenta que se constituyen en labores indispensable para el tránsito de personal hacia las labores operativas y circuito de ventilación principal del título minero HD6-087, con el cual se tiene servidumbre minera. 11. SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD EN LA GUIA G37SUR (con una longitud total de 403m), labor ubicada dentro del título y a la cual se accede a través de la bocamina EL CEDRO, localizada en coordenadas Long. 5.2882031; Lat. -73.7609997 y Cota: 2797 msnm., por encontrarse concentraciones de dióxido de carbono por encima de los valores límites permisibles, es decir de 0.90%. 12 Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones Informar al Alcalde Municipal de Cucunubá-Cundinamarca que en las coordenadas Lat. 5.284486; Long. -73.763479 y Cota: 2763 msnm, se continúan realizando labores mineras no autorizadas, pese a que mediante Resolución GSC No. 000008 del 14 de enero de 2020, ejecutoriada y en firme el 09 de octubre de 2020, se concedió el Amparo Administrativo a los titulares mineros, en contra del señor Luis Alfonso Solano Ruiz y se ordenó el desalojo, la suspensión, cierre inmediato y definitivo de los trabajos y obras realizadas en la bocamina La Milagrosa, de conformidad a lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 127 de fecha 28 de julio del 2023. 13 Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de Cucunuba– Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					GSC-ZC N° 127 de fecha 28 de julio del 2023, y del presente acto administrativo; toda vez que se impusieron medidas de suspensión y se evidenciaron actividades mineras no autorizadas, desarrolladas en las siguientes bocaminas: La Milagrosa 5.284486 - 73.763479 2763 1.076.123 1.034.809 2743 e Innominada 5.2854056 -73.7627486 2796 -- 2796 N; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas de suspensión ordenadas y reiteradas en el presente Acto Administrativo. 14 Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 127 de fecha 28 de julio del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas de suspensión ordenadas y reiteradas y la presencia de minería ilegal dentro del área del título minero 15 Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones informar al Ministerio de Defensa que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 127 de fecha 28 de julio del 2023, se evidenció incumplimiento en aspectos relacionados con explosivos en labores mineras, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia 16 Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la fiscalía general de la Nación del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 127 de fecha 28 de julio del 2023, y del presente acto administrativo; puesto que se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 17 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 127 de fecha 28 de julio del 2023 18 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 19 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 20 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
15311	JOSE ANGEL RUNCERIA QUIROGA	GSC-ZC	645	18/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15311, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS A. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que proceda a cumplir con las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 130 del 31 de julio 2023, a saber: 1. Adecuar las instalaciones eléctricas bajo tierra en la Bocamina

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>La Jabonera 3 con base en lo reglamentado en los artículos 171 y 170 del Decreto 1886 de 2015 y el artículo 21 del Decreto 944 de 2022. Esto es protección, aislamiento, adecuación a la tensión y aplicación del RETIE. 2. Construir, adecuar y demarcar nichos de protección con cinta reflectiva en el Inclinado Principal y los niveles de desarrollo de la Bocamina La Jabonera 3, con una capacidad mínima para el albergue de dos (2) personas y un espaciamiento máximo de treinta metros (30 m) entre ellos. 3. Allegar la justificación técnica para la selección del cable de acero en la Bocamina La Jabonera 3. 4. Construir un refugio de seguridad fijo o móvil bajo tierra en la Bocamina La Jabonera 3 con base en lo reglamentado en el artículo 5 del Decreto 944 de 2022. Esto es: distancias mínimas y máximas, ubicación, dotación, especificaciones técnicas, área y volumen. 5. Continuar con la señalización de la ruta de evacuación de la Bocamina La Jabonera 3 en el Inclinado Principal, los niveles de desarrollo y los tambores de ventilación. 6. Allegar el estudio geológico en el que se indique las concentraciones de gas metano (CH4) de los mantos de carbón a explotar, en concordancia con lo reglamentado en el artículo 62 del Decreto 1886 de 2015. 7. Realizar el análisis de riesgo para identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano (CH4) de los mantos de carbón a explotar, en concordancia con lo reglamentado en los artículos 63 y 64 del Decreto 1886 de 2015. 8. Certificar al personal como Socorredor Minero con base en la cantidad total de trabajadores, en concordancia con lo reglamentado en el artículo 26 del Decreto 944 de 2022. 9. Construir y adecuar puntos fijos de aforo en las labores mineras subterráneas con base en el diseño del circuito de ventilación de la Bocamina La Jabonera 3. 10. Diseñar e implementar el plan de transporte interno para la Bocamina La Jabonera 3. (20 días) 11. Instalar red de seguridad para la detención de caída de personas en los pozos de almacenamiento internos de la Bocamina La Jabonera 3. 12. Reemplazar el ducto de ventilación en el Nivel Bocatoma 115, la Cruzada al Nivel Piedro Norte y el Nivel Piedro Norte, teniendo en cuenta que al momento de la inspección de campo se evidenciaron aberturas que dan lugar a caídas de presión y pérdidas de caudal dentro del circuito de ventilación. 13. Instalar señalización informativa y preventiva, como también demarcar con cinta reflectiva los pozos de almacenamiento, los tambores de explotación y las teclas de descargue de los niveles de desarrollo de la Bocamina La Jabonera 3. 14. Instalar señalización de abscisado y de nivel de pendiente en el Inclinado Principal, los niveles de desarrollo, los tambores de ventilación y los tambores de explotación de la Bocamina La Jabonera 15. Actualizar el cronograma del plan anual de capacitaciones, de forma que se refleje el nivel de cumplimiento e implementación con base en las capacitaciones ejecutadas y las capacitaciones programadas. 16. Actualizar el cronograma del plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, de forma que se refleje el nivel de implementación y cumplimiento con base en las</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>actividades ejecutadas y las actividades programadas. 17. Presentar un nuevo certificado de estado de trámite de viabilidad ambiental, con una vigencia no mayor a noventa (90) días, mediante el cual la Autoridad Ambiental a su vez se pronuncie sobre el instrumento de control ambiental aplicable al título minero, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra cobijado bajo el régimen de transición establecido en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1753 de 1994 Para lo anterior se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita de Fiscalización Integral. B. REQUERIR al titular minero para que para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento en LA BOCAMINA LA JABONERA 4 – PROCAROP (NORTE: 5.3792891, ESTE: -73.6786217, ALTURA: 2.810 m.s.n.m.) hasta que se encuentre viabilizada técnicamente dentro del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) del título minero No. 15311. C. REQUERIR al titular bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”, en consideración a que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 130 del 31 de julio 2023 se determinó que se había incumplido la medida de suspensión impuesta a través del Auto GSC-ZC No. 001495 del 30 de noviembre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 205 del 5 de diciembre de 2022, a saber: <input type="checkbox"/> Medida de suspensión en la bocamina Jabonera 4 o PROCAROP con coordenadas (N:5.3792891; E: - 73.6786217; Z:2808.73), establecida en el auto 1495 del 30 de noviembre de 2022, dado que se encontraron vestigios de actividad minera reciente y se han adelantando labores de explotación siendo que la misma no se encuentra viabilizada técnicamente dentro del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) Para lo cual se otorga el término de 1 MES contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto GSC ZC N° 1495 del 30 de noviembre de 2022, a las labores mineras adelantadas en la Bocamina LA JABONERA 4 - PROCAROP (NORTE: 5.3792891, ESTE: - 73.6786217, ALTURA: 2.810 m.s.n.m.), teniendo en cuenta que la misma no se encuentra viabilizada técnicamente dentro del instrumento técnico vigente ni dentro del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) del título minero 15311. 2. Informar que SE LEVANTA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN MANTENIDA A LAS</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					LABORES DE PREPARACIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN EN LA BOCAMINA LA JABONERA 3 (NORTE: 5.3783475, ESTE: -73.6780312, ALTURA: 2.030 m.s.n.m.) mediante el Auto GSC-ZC No. 001495 del 30 de noviembre de 2022, el cual acogió el Informe de Fiscalización Integral GSCZC No. 000405 del 30 de junio de 2022, teniendo en cuenta que mediante la Certificación No. 14222005162 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) allegada mediante Radicado No. 20221002054552 del 7 de septiembre de 2022, se indicó que el Expediente Ambiental No. 6151, que representa el proyecto minero del título minero No. 15311, se encuentra dentro del régimen de transición. Sumado a lo anterior, el referenciado Expediente Minero cuenta con declaración de Impacto Ambiental para la explotación de carbón aprobada por la Subdirección de Evaluación de Proyectos del Ministerio de Minas y Energía, el 17 de septiembre de 1993. 3. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de GUACHETA – Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 130 de fecha 31 de julio del 2023, y del presente acto administrativo; frente a las medidas de suspensión ordenadas y reiteradas, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 4. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 130 de fecha 31 de julio del 2023, y del presente acto administrativo; frente a las medidas de suspensión ordenadas y reiteradas al interior del título. 5. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, tal y como fuera modificado por el Decreto N° 944 del 1 de junio del 2022. 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 130 de fecha 31 de julio del 2023. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
975T	BELARMINO GIL VARGAS, BELARMINO GIL	GSC-ZC	646	18/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 975T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS. A. Requerir al titular del contrato de concesión para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	RODRIGUEZ, PEDRO MARIA BELLO BELLO, JOSE FERNANDO OROZCO ARANGO Y JOSE ALIRIO GIL RODRIGUEZ				<p>desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento, hasta tanto se cuente con Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado por la Autoridad Minera y se acredite el acto administrativo ejecutoriado y en firme por parte la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al Contrato de Concesión No. 975T. B. Requerir al titular del contrato de concesión solicitar y/o utilizar medida de amparo administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 307 y 309 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), toda vez que durante el recorrido de inspección técnica realizada al área del título minero, se evidenció la realización de actividades mineras, equipos en operación y la presencia de personal operativo, sin ninguna autorización y/o aprobación por parte de los titulares, en las siguientes bocaminas :BOCAMINA 1 (N: 5.2862959, E: - 73.7587919, Z: 2797.46), BOCAMINA 2 (N: 5.2874307, E: -73.7576800, Z: 2825.51), BM VISIÓN COAL SAS (N: 5.2856273, E: - 73.758923, Z: 2807.54), y BM LA ESMERALDA (N: 5.2866529, E: - 73.7573814, Z: 2816.73)</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SUSPENDER las labores de preparación, desarrollo, explotación y mantenimiento, de las bocaminas: BM 1 (N: 5.2862959, E: -73.7587919, Z: 2797.46), BM 2 (N: 5.2874307, E: -73.7576800, Z: 2825.51), BM VISIÓN COAL SAS (N: 5.2856273, E: -73.758923, Z: 2807.54), Bocamina LA ESMERALDA (N: 5.2866529, E: - 73.7573814, Z: 2816.73), toda vez que realizan actividades mineras, sin ninguna autorización y/o aprobación por parte de los titulares. 2. MANTENER LA ORDEN DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto GSC ZC 002175 del 23 de diciembre de 2021, a las labores de preparación, desarrollo y explotación (en los primeros 345 metros del inclinado principal), en la bocamina SAN ANTONIO (N: 5.2898922, E: -73.7547897, Z:2860.88), toda vez que no se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y no cuenta con viabilidad ambiental. 3. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de Cucunuba–Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 134 de fecha 31 de julio del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas de suspensión ordenadas y reiteradas en el presente Acto Administrativo. 4. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de Lenguazaque– Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 134 de fecha 31 de julio del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas de suspensión ordenadas y reiteradas en el presente Acto Administrativo 5 Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 134 de fecha 31 de julio del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas de suspensión ordenadas y reiteradas y la presencia de minería ilegal dentro del área del título minero. 6 Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR a la Fiscalía General De La Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 134 de fecha 31 de julio del 2023, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 134 de fecha 31 de julio del 2023. 8 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
116-93	RODOLFO MESTIZO REYES	GSC-ZC	647	18/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 116-93, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero para que para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento teniendo en cuenta que no cuenta con licencia ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 135 de fecha 31 de julio del 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
1910T	INVERSIONES TOMAS S.A.S	GSC-ZC	648	18/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 1910T , se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REQUERIR a los titulares mineros para que se abstengan de realizar actividades mineras de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					construcción, montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o cualquier tipo de actividad ó labor minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSCZC N° 000111 de 21 de julio de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
HIP-08491	JORGE ELIECER ACEVEDO CALA	GSC-ZC	649	18/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HIP-08491, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES - APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje allegado por el titular el día 09 marzo de 2023 y 24 de abril de 2023, por un valor de CUATRO MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL CUARENTA PESOS (\$4.314.040). - APROBAR los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral caliza correspondiente al IV trimestre del año 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021 y I, II y III trimestre de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo siguiente: - Allegar la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016, 2017, 2018 y de los FBM anuales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. (Requerimiento efectuado en el Auto GSC-ZC- 001681 del 04 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 094 del 09 de diciembre de 2020). - Presentar el Formato Básico Minero semestral 2019. (Requerimiento efectuado en el Auto GSC-ZC- 001681 del 04 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 094 del 09 de diciembre de 2020) - Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre del año 2020. (Requerimiento efectuado en el Auto GSC-ZC- 001681 del 04 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 094 del 09 de diciembre de 2020). - Presentar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral caliza correspondientes al IV trimestre de 2022 y I trimestre 2023, junto con su respectivo soporte de pago de ser el caso. - Allegar el pago faltante por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>PESOS M/cte (\$2.149.181) más los intereses que se generen desde el 24 de abril del 2023 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de visita de fiscalización e intereses generados desde el 08 de enero de 2019 hasta el 24 de abril de 2023. - Presentar la corrección de los Formatos Básicos Mineros de 2020, 2021 y 2022, allegados con radicados No. 62328, 62330 y 62332 del 19 de diciembre de 2022, respectivamente. (Requerimiento efectuado en los Autos 332-1420, 332-1419 y 332-1418 del 19 de julio de 2023, notificados por estado jurídico No. 118 del 26 de julio de 2023). El incumplimiento a lo anterior dará lugar a declarar el desistimiento de la solicitud de Renuncia al Contrato de Concesión presentada mediante radicado No. 20231002395912 del 22 de abril de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.1 2. REQUERIR al titular bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: - Presentación de los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral caliza correspondientes al IV trimestre de 2022, I y II trimestre 2023, junto con su respectivo soporte de pago de ser el caso. - Pago faltante por valor de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/cte (\$2.149.181) más los intereses que se generen desde el 24 de abril del 2023 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de visita de fiscalización e intereses generados desde el 08 de enero de 2019 hasta el 24 de abril de 2023. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000508 del 11 de agosto de 2023. 5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, ni con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 6. Informar al titular que para la viabilidad de la Renuncia presentada al Contrato de Concesión No. HIP-08491, deberá encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales causadas a la fecha de presentación de la misma, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 685 de 2011, so pena de entender desistida su petición. 7. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 001681 del 04 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 094 del 09 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
HKL-15551	AGREGADOS DEL META MBP S.A.S	GSC-ZC	650	18/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HKL-15551, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se presente lo siguiente: <input checked="" type="checkbox"/> Presentar el Formato Básico Minero Anual de 2022, con su plano de labores ejecutadas, el cual debe refrendarse en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, y dar</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>cumplimiento a la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y los Formato Básico Minero Anual del año 2020, con su plano de labores ejecutadas, el cual debe refrendarse en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, y dar cumplimiento a la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, requeridos en el Auto GSC-ZC-001267 de fecha 30 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. 127 del 03 de agosto del 2021. ☐ Presentar el Formato Básico Minero anual del 2021, con su plano de labores ejecutadas, el cual debe refrendarse en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, y dar cumplimiento a la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, requerido en el Auto SGC-ZC No. 000710 de fecha 29 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. 079 de fecha 06 de mayo del 2022. ☐ Presentar lo requerido en el Auto GSC-ZC-001267 de fecha 30 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. 127 del 03 de agosto del 2021, esto es respecto a: - Presentar la corrección del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al TRIMESTRE I-2020, toda vez que, se debe allegar un único formulario en donde se declaren los minerales autorizados en el PTO, es decir gravas y arenas de Río, y no un formulario por mineral como fueron allegados. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se lo siguiente: ☐ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con los respectivos soportes de pagos, correspondientes a los TRIMESTRES II, III y IV DEL AÑO 2022; I y II DEL AÑO 2023, dado que no reposan en el expediente. ☐ Presentar lo requerido en el Auto GSC-ZC-001267 de fecha 30 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. 127 del 03 de agosto del 2021, esto es respecto a: - Presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías de los TRIMESTRES IV-2020; I Y II - 2021, para minerales de gravas y arenas de río, junto con el pago, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del mismo. ☐ Presentar lo requerido en el Auto SGC-ZC No. 000710 de fecha 29 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. 079 de fecha 06 de mayo del 2022, esto es respecto a: - Presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías de los TRIMESTRES III y IV del año 2021 y I trimestre del año 2022, para minerales de gravas y arenas de río, junto con el pago, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del mismo. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental cuyo valor a asegurar debe ser de \$ 740.003.976 m/cte, con vigencia anual y firmada por el tomador, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000492 del 04 de agosto de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar al titular que en adelante todas las pólizas y/o garantías de cumplimiento minero ambiental deben ser presentadas a través de la plataforma Anna Minería, la cual está dispuesta para la presentación de esta obligación desde el 20 de octubre de 2020. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000492 del 4 de agosto de 2023. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-001267 de fecha 30 de julio de 2021, notificado en estado jurídico No. 127 del 03 de agosto del 2021 y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Auto SGC-ZC No. 000710 de fecha 29 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. 079 de fecha 06 de mayo del 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnico GET, para conocimiento y fines pertinentes, del radicado No. 20231002419272 de 05 de mayo del 2023, mediante el cual se allegó modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar y remitir al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso ejecutivo No. 2018-0324, el presente auto y el concepto técnico GSC-ZC-000492 del 04 de agosto de 2023, para conocimiento y fines pertinentes. 8. Informar que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto SGC-ZC No. 001864 de fecha 12 de noviembre de 2021, notificado en estado jurídico No. 199 de fecha 18 de noviembre del 2021, el cual acogió el informe de visita de fiscalización integral consecutivo No. 000520 del 05 de noviembre de 2021, serán verificado en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero. 9. Informar al titular que una vez verificados los radicados No. 20231002516522 de 11 de julio del 2023 y radicado No. 20231002516502 de 11 de julio del 2023, se determinó que no cuentan con información alguna para poder realizar la evaluación correspondiente, y por ende se continua con el requerimiento frente a los incumplimientos. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
502307	MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ	GSC-ZC	652	18/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal 502307, se realizan las siguientes recomendaciones: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Resolución número No. 210-4681 del 23/2/2022, con constancia de ejecutoria GGN- 2022-CE-0876 del 30/3/2022, se declaró el desistimiento al trámite del recurso de reposición presentado contra la Resolución No. RES-210-4081 del 03/SEP/2021 dentro del trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. 502307. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-489 del 3 de agosto de 2023. 3. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para conocimiento y fines pertinentes, que

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					mediante Resolución número No. 210-4681 del 23/2/2022, con constancia de ejecutoria GGN-2022-CE-0876 del 30/3/2022, se declaró el desistimiento al trámite del recurso de reposición presentado contra la Resolución No. RES-210-4081 del 03/SEP/2021 dentro del trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. 502307, la cual en su artículo quinto establece: "...ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a la desanotación del área en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente..." No obstante, al efectuar la revisión en dicha plataforma la Autorización Temporal No. 502307 se encuentra activa. 1. Se recuerda que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
210-96	INVERSIONES OLAYA RINCÓN & CÍA. LTDA.	GSC-ZC	653	18/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 210-96, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 11700131 correspondiente a la modificación de la póliza de cumplimiento No 11-43-101009725 expedida por aseguradora del estado, con vigencia hasta el 30 de abril de 2023, la cual fue radicada con No. 64370-0 número de evento No. 401999 del 27 de enero de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 12491972 correspondiente a la póliza de responsabilidad civil extracontractual No 11-40-101046873 expedida por aseguradora del estado, con vigencia hasta el 30 de abril de 2023, la cual fue radicada con No. 72855-0 y numero de evento No. 447473 del 25 de mayo de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 12492128 correspondiente a la póliza de cumplimiento No 11-43- 101012284 expedida por aseguradora del estado con vigencia desde el 30 de abril de 2023 hasta el 30 de octubre de 2024 y póliza de salarios y prestaciones sociales No 11-43-101012284 expedida por aseguradora del estado con vigencia desde el 30 de abril de 2023 hasta el 30 de abril de 2027, la cual fue radicada con No. 72857-0 y

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					numero de evento No. 447477 del 25 de mayo de 2023. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No 12005431 correspondiente al formato básico minero anual 2018, el cual fue radicado con No. 68283- 0 y numero de evento No. 414341 del 8 de marzo de 2023. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No 11962847 correspondiente al formato básico minero anual 2020, el cual fue radicado con No. 67965- 0 y numero de evento No. 413106 del 2 de marzo de 2023. ☑ Se realizó la evaluación de la tarea No 11848730 correspondiente al formato básico minero anual 2022, el cual fue radicado con No. 66686- 0 y numero de evento No. 408745 del 15 de febrero de 2023. ☑ Se evaluó el Formato Básico Minero Semestral del 2018, mediante tarea técnica No. 9847542 del 11 de noviembre del 2022, presentado con radicado No. 48780-0, del 09 de abril de 2022. ☑ Se evaluó el Formato Básico Minero Anual del 2021, mediante tarea técnica No. 9228323 del 2 de diciembre del 2022, presentado con radicado No. 42661- 0, del 10 de febrero de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar a la sociedad titular que la información allegada mediante radicado No. 20231002296272 del 23 de febrero del 2023 y No 20231002306962 del 2 de marzo del 2023, no pudo ser evaluada por las razones indicadas en el numeral 2.6 y por tal razón se requiere para que allegue la respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC No. 1592 del 20 de diciembre de 2022 en buena forma, evitando emplear plataformas que limiten el tiempo de acceso a la información y en su defecto allegar la información de forma consolidada en un solo documento. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
13014	SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA	GSC-ZC	654	18/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13014, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2011, presentado con radicado No. 20221001719692 del 24 de febrero de 2022. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020, I, II, III y IV del año 2021 y II, III del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. 3. APROBAR el formulario para la declaración de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas Misceláneas correspondiente al trimestre I del año 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y firmado por el declarante. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el pago de la visita de fiscalización realizada el día 27 de febrero de 2013, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$894.141), requerido en la Resolución GSC No. 000015 del 05 de febrero de 2013, notificada por estado jurídico No. 22 del 21 de febrero de 2013, requerido mediante Auto GSC-ZC No. 001045 del 21 de Julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 047 del 24 de Julio de 2020. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes al IV trimestre del año 2022 por valor de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$15.626), más los intereses causados desde el 03 de febrero de 2023 hasta la fecha efectiva del pago. <input type="checkbox"/> Presentar el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Arcillas Misceláneas correspondientes al I trimestre del año 2023 por valor de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$13.330), más los intereses causados desde el 05 de mayo de 23 hasta la fecha efectiva del pago. <input type="checkbox"/> Presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2023, dado que no se encuentra en el expediente digital. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000484 del 2 de agosto de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001045 del 21 de Julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 047 del 24 de Julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 10069815 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101026462 expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 26 de abril de 2022 hasta el 26 de abril de 2023, por un valor asegurado de (\$2.484.300). <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 12539220 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101028519 expedida por Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde el 17 de mayo de 2023 hasta el 17 de mayo de 2024, por un valor asegurado de (\$2.085.700). <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 9389922 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 12434337 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizo la evaluación de los Formatos Básicos Mineros anuales 2010 y 2017, presentados el 26 de octubre de 2020 con radicados 15149 y 15153. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar a la Empresa Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101028519 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FF1-101	MARCO ANTONIO GARNICA GARNICA, JHON CARLOS GARNICA BEJARANO	GSC-ZC	656	18/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FF1-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, toda vez que se encuentra bien diligenciado, firmado por el titular y los soportes de pago reposan en el Expediente. 2. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2021, toda vez que se encuentra bien diligenciado, firmado por el titular y los soportes de pago reposan en el Expediente. 3. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II del 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado, firmado por el titular y los soportes de pago reposan en el Expediente. 4. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III del 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado, firmado por el titular y los soportes de pago reposan en el Expediente. 5. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV del 2022, toda vez que se encuentra bien diligenciado, firmado por el titular y los soportes de pago reposan en el Expediente. 6. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I del 2023, toda vez que se encuentra bien diligenciado, firmado por el titular y los soportes de pago reposan en el Expediente. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input checked="" type="checkbox"/> Presentar la modificación del Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante Resolución No. 1583 del 4 de agosto de 2015, expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), teniendo en cuenta que la producción reportada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados desde el año 2015, supera significativamente a la viabilizada en el mencionado instrumento ambiental, correspondiente a 12.000 toneladas anuales. <input checked="" type="checkbox"/> Presentar explicación del porque están explotando más de lo que se le aprobó en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta que la producción reportada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías durante el año 2022, correspondiente a 125.445,30 toneladas, supera significativamente la producción

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>anual viabilizada en la modificación del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) y aprobada mediante Auto GET No. 000047 del 4 de marzo de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 039 del 8 marzo de 2022, correspondiente a 35.405 toneladas. ☐ El pago faltante por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$13.479.817), por concepto de la Inspección de Campo No. 1 al área del título minero No. FF1-101, realizada el 26 de mayo de 2011, más los intereses moratorios causados desde el 9 de diciembre de 2022 hasta la fecha efectiva de pago. ☐ Allegar el pago de los intereses de la Inspección de Campo No. 2 al área del título minero FF1-101, requerido mediante Resolución GSC No. 003 del 21 de diciembre de 2012, notificada por Estado Jurídico No. 001 del 2 de enero del 2013, por valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$2.135.485), inspección que se llevó a cabo los días 17 y 18 de enero de 2013; más los intereses causados desde el 21 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva del pago, requerido en el Auto GSC-ZC No. 001311 del 4 de septiembre de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 061 del 11 de septiembre de 2020 Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II del 2023. ☐ El pago faltante por valor de CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$126.478), correspondientes a las 1.376,81 toneladas de carbón térmico de consumo interno reportadas por CEMEX S.A en el II trimestre del 2020, más los intereses moratorios causados desde el 15 de julio de 2020 hasta la fecha efectiva de pago. ☐ El pago faltante por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.345.059), correspondientes a los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las 4.688,31 toneladas de carbón metalúrgico de exportación reportadas en el II trimestre del 2020 para la empresa CAMCO S.A.S., más los intereses moratorios causados desde el 22 de septiembre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago. ☐ El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del 2020, junto con el soporte de pago correspondiente a las 13.338,16 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno para la empresa C.I MILPA S.A. ☐ Los soportes de pago correspondientes a las 3.554,31 toneladas de carbón metalúrgico de exportación reportadas en el III trimestre del 2020 para la empresa CAMCO S.A.S, más los intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva de pago si a ello hubiere lugar. ☐ El pago faltante por valor de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.939) correspondientes a los intereses moratorios</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>causados por el pago extemporáneo de las 935 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno reportadas en el III trimestre del 2020 para la empresa COMPAÑÍA MINERA EL TRIUNFO S.A.S, más los intereses moratorios causados desde el 16 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de pago. ☐ El soporte de pago correspondiente a las 17.760,38 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno reportadas en el IV trimestre del 2020 para la empresa C.I MILPA S.A, con su respectivo timbre o sello bancario, más los intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva de pago si a ello hubiere lugar. ☐ El soporte de pago correspondiente a las 4.484,9 toneladas de carbón metalúrgico de exportación reportadas en el IV trimestre del 2020 para la empresa CAMCO S.A.S., teniendo en cuenta que la misma no figura como agente retenedor autorizado. ☐ El soporte de pago correspondiente a las 14.505,76 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno reportadas en el IV trimestre del 2021 para la empresa C.I MILPA S.A, con su respectivo timbre o sello bancario de forma legible, más los intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva de pago si a ello hubiere lugar. ☐ El pago faltante por valor de SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.098) correspondientes a los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las 1.426 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno reportadas en el IV trimestre del 2021 para la empresa COMPAÑÍA MINERA EL TRIUNFO S.A.S, más los intereses moratorios causados desde el 18 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva de pago. ☐ El soporte de pago correspondiente a las 13.615,89 toneladas de carbón metalúrgico de consumo interno reportadas en el I trimestre del 2022 para la empresa C.I MILPA S.A, con su respectivo timbre o sello bancario de forma legible. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000483 del 2 de agosto de 2023. 4. Informar a los titulares mineros que la información allegada mediante Radicado No. 20221002203932 del 23 de diciembre de 2022 y Radicado No. 20231002281672 del 14 de febrero de 2023, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral al Título Minero. 5. Informar a los titulares mineros que no están facultados para sobrepasar la producción autorizada en el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 1583 del 4 de agosto de 2015, expedido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), correspondiente a 12.000 toneladas anuales. 6. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001311 del 4 de septiembre de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 061 del 11 de septiembre de 2020, Auto GSC-ZC 001487 del 30 de noviembre de 2022, notificado por Estado Jurídico No. 206 del 5 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizará la evaluación correspondiente a la Póliza Minero – Ambiental No. 11-43-101010273 expedida por Seguros del Estado S.A.S., con vigencia desde el 4 de noviembre de 2022 hasta el 4 de noviembre de 2023, por un valor asegurado de (\$736.617.842,00), allegada mediante Radicado No. 62379 – 0 del 19 de diciembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del 2021, presentado con Radicado No. 62035 – 0 del 12 de diciembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual del 2022, presentado con Radicado No. 68442 – 0 del 10 de marzo de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-101010273 ha sido requerido</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HHP-14561	JOSÉ ALBERTO POSSO QUINTERO	GSC-ZC	657	18/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHP-14561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los siguientes trimestres: III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II trimestre de 2015, para mineral de arenas de río, declarados en cero (0), toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. 2. APROBAR los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los siguientes trimestres: II, III trimestre de 2021; I, II, III, IV trimestre de 2022; para los minerales de arenas y gravas de río; toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☐ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, los Formatos Básicos Mineros anuales de 2014 y 2015, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, los cuales habían sido requeridos mediante Auto GSC-ZC No. 006767 del 28 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico No. 157 del 02 de octubre de 2017. ☐ Presentar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012, 2013 y Semestral del 2014, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, requeridos anteriormente en el Auto GSC-ZC No. 1288 del 30 de julio de 2014, notificado por estado jurídico No. 125 del 14 de agosto de 2014 y el Auto GSC-ZC-No. 1648 del 13 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 180 del 20 de octubre de 2021. <input type="checkbox"/> Presentar el Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual debe ser presentado a través de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MINERÍA, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, requerido en el Auto GSC-ZC-No. 1286 del 07 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico No. 175 del 10 de octubre de 2022 Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al: I, II trimestre de 2023 para los minerales de arenas y gravas; toda vez que no se evidencia su presentación; los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. <input type="checkbox"/> Presentar el pago correspondiente a 748 m3 de grava correspondientes al IV trimestre de 2021 más los intereses causados desde el 18 de enero de 2022 hasta la fecha efectiva del pago; teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20221002140942 del 02 de noviembre de 2022, se allegó Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y comprobante de pago No. 20210719075453 por valor de ciento cincuenta mil pesos m/cte. (\$150.000), con fecha del 22 de julio de 2021; dicho pago no corresponde al periodo evaluado. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000496 del 08 de agosto de 2023 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-No. 1648 del 13 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 180 del 20 de octubre de 2021, Auto GSC-ZC-No. 1286 del 07 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico No. 175 del 10 de octubre de 2022 y Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN-2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, mediante radicado ANNA No. 72300-0 y numero de evento No. 445394 del 16 de mayo de 2023, se allegó póliza minero ambiental No. 42-43-101007176, expedida por Seguros del Estado S.A., con una suma asegurada por valor de (\$278.093.840), con vigencia desde el 10 de marzo de 2023 hasta el 10 de marzo de 2024. Dicha evaluación se dará a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Acto Administrativo separado que será debidamente notificado. 6. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101007176 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
HIB-12511	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MATERIAL DE RIO DEL META - COOEXTRACOM	GSC-ZC	658	18/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HIB-12511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021, I y III de 2022, para mineral de Grava y Arena, todo vez, que se encuentran bien diligenciado y soporte de pago se evidenció en el expediente digital. 2. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2022, para mineral de Grava y Arena, todo vez, que se encuentran bien diligenciado y soporte de pago se evidenció en el expediente digital. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, con su respectivo plano georreferenciado con el sistema de coordenadas MAGNA SIRGAS (4686), dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2022; I y II trimestres del año 2023 para mineral de Grava y Arena, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR a la Cooperativa Multiactiva para la Exploración y Explotación de Material de Rio del Meta - COOEXTRACOM para que diligencie el cambio de razón social en el Sistema de información de registro de sanciones y causas de Inhabilidad – SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, ya que en esta se indica el nombre anterior

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>el cual es “Cooperativa de Trabajo Asociado al Servicio de Transporte y la Construcción del Meta”, modificado mediante Resolución No. 001594 del 29 de abril de 2016 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 10 de mayo de 2016, lo anterior, para que esta Autoridad Minera pueda corroborar los antecedentes de la misma. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000501 del 8 de agosto de 2023. 4. Informar que mediante Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN-2023-EST- 0014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la Evaluación Técnica del radicado No.72074-0 del 14 de mayo de 2023 de la póliza minero ambiental No.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					57-43-101000090 emitida por Seguros del Estado, con vigencia hasta el 21 de febrero de 2024. ☑ Se realizó la evaluación del radicado número 57073-0 del 16 de agosto de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero Semestral 2019. ☑ Se realizó la evaluación del radicado número 57074-0 del 16 de agosto de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2015. ☑ Se realizó la evaluación del radicado número 57075-0 del 16 de agosto de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2019. ☑ Se realizó la evaluación del radicado número 57076-0 del 16 de agosto de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2020. ☑ Se realizó la evaluación del radicado número 57077-0 del 16 de agosto de 2022, correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar a la Empresa aseguradora Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 57-43-101000090 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
J14-14591	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LADRILLO DE ARCILLAS DEL MAGDALENA MEDIO - ASOPROLAD	GSC-ZC	659	18/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero J14-14591, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☑ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del 2022; I y II del año 2023, dado que no se evidencian en el expediente. ☑ Allegar lo requerido de forma simple en el Auto GSC-ZC 001461 del 25 de noviembre del 2022 notificado por estado jurídico 202

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>del 29 de noviembre de 2022, esto es: - Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2021, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2021; I, II y III del año 2022. <input type="checkbox"/> Allegar lo requerido Auto GSC-ZC-001970 del 30 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 209 del 02 de diciembre de 2021, esto es: - Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera -Anna Minería, de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y 2020, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2020; I, II y III del año 2021. - Presentar el pago faltante por valor de TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$313.952), por concepto de visita de fiscalización realizada al área del título minero el 09 de diciembre de 2011, más los intereses causados desde el 22 de octubre de 2013, hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la Póliza Minero Ambiental, según lo estipulado en el numeral 2.2. del concepto técnico GSC-ZC N° 000490 del 03 de agosto de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago faltante por valor de TREINTA MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$30.609), más los intereses causados desde el 30 de octubre de 2015, por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de Construcción y Montaje; obligación requerida de forma simple en el Auto GSC-ZC 001461 del 25 de noviembre del 2022 notificado por estado jurídico 202 del 29 de noviembre de 2022. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000490 del 03 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000158 del 27 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 006 del 29 de enero de 2020 y Auto GSC-ZC-001970 del 30 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 209 del 02 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que tiene plazo hasta diciembre del 2023 para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
20785	GRAVILLERA ISLA DEL SOL LTDA	GSC-ZC	660	18/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20785, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2022, el cual debe ser presentado a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 20785 bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al: IV trimestre de 2022; I, II trimestre de 2023 para los minerales de arenas y gravas; toda vez que no se evidencia su presentación; los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con el respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000497 del 8 de agosto de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-1579 del 20 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 216 del 28 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y so pena de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que una vez se defina y suscriba la minuta del contrato deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Se evaluará el Formato Básico Minero Semestral de 2013, allegado mediante radicado ANNA No. 45769-0 y numero de evento No. 329649, del 08 de marzo de 2022. <input type="checkbox"/> Se evaluará el Formato Básico Minero Semestral de 2015, allegado mediante radicado ANNA No. 45774-0 y numero de evento No. 329669 del 08 de marzo de 2022. <input type="checkbox"/> Se evaluará el Formato Básico Minero Anual de 2017, allegado mediante radicado ANNA No. 45783-0 y numero de evento No. 329699 del 08 de marzo de 2022. <input type="checkbox"/> Se evaluará el Formato Básico Minero Anual de 2018, allegado mediante radicado ANNA No. 45788-0 y numero de evento No. 329714 del 08 de marzo de 2022. <input type="checkbox"/> Se evaluará el Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado mediante radicado ANNA No. 45878-0 y numero de evento No. 330018 del 09 de marzo de 2022. <input type="checkbox"/> Se evaluará el Formato Básico Minero Anual de 2020, allegado mediante radicado ANNA No. 45930-0 y numero de evento No. 330180 del 10 de marzo de 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					debidamente notificados. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el concepto técnico GSC-ZC-000497 del 8 de agosto de 2023, específicamente por la evaluación del ítem 2.11, y la conclusión 2.13 del mismo, para que se evalúe la documentación allegada mediante radicado No. 20211001438992 del 24 de septiembre de 2021, en la cual se presenta el certificado de cámara de comercio actualizada, Rut actualizado, dando respuesta a los requerimientos realizados mediante auto GSCZC 1527 del 20 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 161 del 22 septiembre 2021, con el fin de resolver de fondo la solicitud de derecho de preferencia allegada por el titular mediante radicado No. 20165510282622 del 01 de septiembre de 2016; es importante aclarar que de este trámite ya se había informado a Contratación, mediante Auto GSC-ZC 000091 del 19 de enero del año 2022, notificado mediante estado No. 009 del 21 de enero del año 2022 y Auto GSC-ZC-1579 del 20 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 216 del 28 de diciembre de 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
1921T	MINAS Y MINERALES S.A. - MINMINER S.A-	GSC-ZC	661	22/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 1921T , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del contrato de concesión 1921T, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000089 de 12/07/2023 en cuanto a: 1.1 Presentar según las indicaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000089 de 12/07/2023 los ajustes y/o correcciones al estudio de gas metano asociado al carbón (GMAC) titulado (para cada mina). 1.2 Presentar según las indicaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000089 de 12/07/2023, los ajustes y/o correcciones al análisis de riesgos y el plan de prevención y mitigación de polvo de carbón (para cada mina). 1.3 Presentar según las indicaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000089 de 12/07/2023 los ajustes y/o correcciones al estudio: "Plan de Prevención y Mitigación de Polvo de Carbón" (para cada mina), 1.4 Continuar e intensificar correctivos y/o mejoras en la implementación del sistema de control de polvos inflamables y/o polvos

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>respirables (para cada mina), 1.5 Ajustar los sistemas de monitoreo continuo y permanente de metano y oxígeno, en las minas: PROYECTO EN ROCA LA ESPERANZA, CISCUDA 2, GUAYOQUES y CAPELLANIA DEPÓSITO, en cuanto a definir el punto y el número de sensores necesarios para cada mina, considerando las labores mineras actuales y el avance de las mismas, , y con base en la identificación de peligros, la ubicación de los frentes de avance y de explotación; los trabajos comunicados con el circuito de ventilación de la mina; y las vías de circulación de personal. De conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1886 de 2015. 1.6 Continuar con la implementación de equipos (cableado, ventilador y bombas), accesorios e instalaciones eléctricas ATEX (Art 184, Decreto 1886 de 2015), en la bocamina CAPELLANÍA DEPÓSITO. 1.7 Implementar el Plan de Sostenimiento, de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio geomecánico del macizo rocoso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Decreto 1886 de 2015 1.8 Actualizar el Plan de Transporte en las minas: PRIMAVERA, TRAS DEL CERRO 1 y TRAS DEL CERRO 2, e incluir el procedimiento para calcular y/o determinar el diámetro del cable o guaya para el malacate, de acuerdo a las condiciones actuales de las minas y de conformidad con lo establecido en el artículo 194 del Decreto 1886 del 2015. Igualmente, se debe mencionar la potencia y las características generales de los malacates. 1.9 Disponer de refugios de seguridad al interior de las minas, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 944 del 2022, el cual modificó al artículo 29 del Decreto 1886 de 2015. 1.10 Presentar informe del seguimiento, evaluación y análisis a la curva de gas metano en las minas catalogadas como grisutuosas (Categoría III), con las respectivas medidas de control y mitigación de riesgos correspondientes con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes por atmósferas contaminadas al interior de las minas. 1.11 Continuar con el programa de capacitación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 944 del 01 de junio del 2022, el cual modificó el Capítulo III del Título I del Decreto 1886 de 2015. 1.12 Continuar con la gestión para realizar la formación y certificación de socorredores mineros de acuerdo con lo establecido en el Artículo 234 del Decreto 1886 de 2015 y modificado en el Artículo 26 del Decreto 944 del 01 de junio el 2022. 1.13 Continuar realizando las actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación, desagüe) aprobadas mediante radicado ANM No. 20233320445831 del 20 de abril de 2023, dando cumplimiento a las disposiciones de seguridad e higiene minera establecidas en el Decreto 1886 del 2015 y las modificadas en el Decreto 944 de 2022. Igualmente, seguir realizando las actividades de mantenimiento, bajo la supervisión del personal idóneo, que realice la medición y registro de las concentraciones de gases antes, durante y después de las actividades. 1.14 Presentar informe y constancia de la socialización de cada uno de los planes de emergencia y contingencia con todos y cada</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>uno de los operadores mineros y la totalidad del personal que labora en cada una de las minas, prohibir el ingreso y suspender aquellas actividades en las que se advierta peligro de accidentes o de otros riesgos laborales, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos, controlarlos o aislarlos, tomar las medidas necesarias para el control de los riesgos y aquellos que se establezcan en la mina o labor subterránea. 1.15 Designar y/o vincular dentro del equipo de trabajo un Tecnólogo, Profesional ó Profesional Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con formación en riesgos mineros con experiencia específica mínimo de un (1) año, que se dedique exclusivamente a supervisar lo relacionado con la Seguridad y Salud en el Trabajo (en cada turno de trabajo), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1886 de 2015. 1.16 Informar inmediatamente a la Agencia Nacional de Minería (ANM) - Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, cuando se registren concentraciones de metano por encima del 2 %, con el fin que el cuerpo de salvamento minero de la empresa con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Minería (ANM), implemente las medidas necesarias para restablecer las concentraciones a valores permisibles; en esas situaciones se debe evacuar inmediatamente de la mina a todo el personal incluido el personal de supervisión. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2.REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000160 de 16/08/2023 en cuanto a: 2.1 Complementar el estudio “PLAN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE POLVO DE CARBÓN” para las minas: CHISGUA, ESPERANZA CHISGUA, PROYECTO REUBICACIÓN CHISGUA, PROYECTO EN ROCA LA ESPERANZA, CISCUDA 2, LA PRIMAVERA, CARRIZAL, TRAS DEL CERRO 1, y TRAS DEL CERRO 2, dando alcance a los siguientes aspectos: × Presentar los históricos de posibles eventos relacionados a presencia de gas metano. × Presentar el análisis de petrografía del polvo de carbón para determinar macérales del mismo e identificar muestras de mayor riesgo. × Presentar el plano de zonificación de áreas de inertización según sus concentraciones. Presentar la tasa de depositación de polvo de carbón y masa crítica para cada sector de estudio para cada mina 2.2 Realizar el monitoreo permanente y continuo de metano y oxígeno (Artículo 10 del Decreto 944 de 2022, el cual modificó el Artículo 47 del Decreto 1886 de 2015), en las labores de preparación y explotación y en los niveles de desarrollo por medio de equipos de medición de gases, teniendo en cuenta que las</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>estaciones de monitoreo con las que disponen actualmente no tienen el alcance para monitorear los frentes de avance o desarrollo, tambores de preparación y zonas de explotación (tajos y/o descuñes), en las minas: PROYECTO EN ROCA LA ESPERANZA y CISCUDA II. 2.3 Presentar con una periodicidad de cada quince (15) días, el informe de base de datos generados por los equipos de medición de gases y de las estaciones de monitoreo continuo, en donde se identifiquen los registros de las concentraciones de gas metano y de igual forma la base de datos de los registros de aforos de ventilación con la finalidad de realizar el seguimiento al comportamiento del gas metano (CH₄), en las minas: PROYECTO EN ROCA LA ESPERANZA y CISCUDA II. 2.4 Actualizar la matriz de peligros y riesgos, en las minas: CAPELLANÍA DEPÓSITO y GUAYOQUES 2.5 Actualizar el Plan de Sostenimiento, e incluir análisis estructural de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio geomecánico, en las minas: CAPELLANÍA DEPÓSITO y GUAYOQUES 2.6 Implementar Plan de Sostenimiento, en las minas: CAPELLANÍA DEPÓSITO y GUAYOQUES. 2.7 Intervenir inmediatamente y realizar mantenimiento al sostenimiento, en las minas: CAPELLANÍA DEPÓSITO y GUAYOQUES, en los siguientes tramos: CAPELLANÍA DEPÓSITO × Inclinado Principal (Desde la abscisa 450, hasta la abscisa 475) × Inclinado Principal (Desde la abscisa 525, hasta la abscisa 535) × Inclinado Principal (Desde la abscisa 610, hasta la intersección con el Nivel 2) × Nivel 2 Norte (Abscisa 30) × Cruzada de Nivel 1 Sur a 7 bancos (Desde la abscisa 20, hasta la abscisa 40) × Comunicación BM La Toma (Desde abscisa 20, hasta la abscisa 100) × Comunicación Mina GUAYOQUES (Desde la abscisa 60, hasta la abscisa 125) × Nivel 1 Sur - 7 Bancos (Desde la abscisa 170, hasta la abscisa 400) GUAYOQUES × Inclinado Principal (Desde la abscisa 175, hasta la abscisa 200) × Nivel 3 Norte - 7 Bancos, Nivel de comunicación (Desde la abscisa 50, hasta la abscisa 300) × Nivel 3 Sur - 7 Bancos (Desde la abscisa 15, hasta la abscisa 200) × Cruzada 7 Bancos - Depósito. (Desde la abscisa 35, hasta la abscisa 40) × Nivel 2 Sur - Manto Depósito (Desde la abscisa 1, hasta la abscisa 30) × Nivel 1 Sur - Manto Depósito (Desde la abscisa 10, hasta la abscisa 50) × Tambores de ventilación. 2.8 Realizar e implementar, programa de inspección y mantenimiento al sostenimiento, en las minas: CAPELLANÍA DEPÓSITO y GUAYOQUES. 2.9 Capacitar a todo el personal de las minas: CAPELLANÍA DEPÓSITO y GUAYOQUES, en temas relacionados con el sostenimiento de labores mineras subterráneas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015. 2.10 Actualizar el Plan de Ventilación y realizar los correctivos necesarios para mejorar el circuito de ventilación en la mina CAPELLANÍA DEPÓSITO, toda vez que en la intersección del Nivel de comunicación con el bocaviento de CAPELLANÍA DEPÓSITO, se evidenciaron concentraciones de gas metano (CH₄) por encima de los valores límites permisibles (CH₄: 1.50). 2.11 Implementar mejoras y/o correctivos al procedimiento utilizado para la realización de aforos de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>ventilación, en las minas: CAPELLANÍA DEPÓSITO y GUAYOQUES. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES RECOMENDAR al titular minero lo siguiente: De acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral Consecutivo GSC-ZC N° 000089 de 12/07/2023 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000160 de 16/08/2023: 1. SE ORDENA MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN, impuesta mediante Auto VSCSM 003 del 15 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 038 del 16 de marzo de 2023, a las actividades de preparación, construcción, explotación, desarrollo y beneficio en el área del Contrato de Concesión No. 1921T en jurisdicción de los municipios de Sutatausa y Cucunubá, según lo regulado por el artículo 110 de la Ley 1450 de 2011. En el Parágrafo 1, se estableció que la medida de suspensión, tiene un carácter indefinido y será levantada de manera total y/o parcial, de oficio y/o a solicitud de la parte interesada, previa comprobación de que se haya superado todos los requerimientos que ha realizado la autoridad minera y/o demás requerimientos que puedan surgir de la investigación de accidentalidad según lo regulado por el Decreto 1886 de 2015 modificado por el Decreto 944 de 2022.</p> <p>2. SE ORDENA MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN, impuesta en el Acta de Atención de Emergencia Minera 2023- 10E del 28 de marzo del 2023 consistente en la suspensión de todo tipo de actividad minera que conlleve a la realización de labores, desarrollo, preparación y explotación de carbón en las minas: La Golondrina Coordenadas N:1.068.647,832 E: 1.026.831,014; El Lucero Coordenadas N:1.068.733,567 E: 1.026.753,919; El Hoyo Coordenadas N:1.068.602,476 E: 1.026.461,53; Los Chocos Coordenadas N:1.068.588,476 E: 1.026.300,198; El Eléctrico Coordenadas N:1.068.492,582 E: 1.026.164,291 y La Llanada con coordenadas N: 1.068.336,139 E: 1.025.999,526 y demás labores que se comuniquen con ésta, la medida de seguridad estará vigente hasta que la autoridad minera verifique que el titular minero ha dado cumplimiento a las acciones correctivas que se deriven de la investigación realizada por la Comisión de Expertos. 3. SE ORDENA MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN, impuesta mediante Auto VSCSM 003 del 15 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 038 del 16 de marzo de 2023, a las actividades de preparación, construcción, explotación, desarrollo y beneficio en el área del Contrato de Concesión No. 1921T en jurisdicción de los municipios de Sutatausa y Cucunubá, según lo regulado por el artículo 110 de la Ley 1450 de 2011. Para las bocaminas: GUAYOQUES y CAPELLANÍA DEPÓSITO, así como las labores de servicios aledañas a dichas bocaminas (La Toma, Bocaviento Capellanía 2 y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Bocaviento Guayoques), que hacen parte del circuito de ventilación de dichas bocaminas, lo anterior teniendo en cuenta que, durante la inspección se pudo evidenciar que no se ha dado cumplimiento a cabalidad a los requisitos generales mínimos para autorizar labores mineras de explotación: × Falta terminar de instalar equipos e instalaciones eléctricas ATEX de acuerdo al (Art 184, Decreto 1886 de 2015), teniendo en cuenta que, el ventilador ubicado en la abscisa 10 metros del inclinado de la bocamina Capellanía 2 Depósito, sus conexiones no cumplen con norma RETIE para instalación de equipos anti explosión dado que se evidenció empalme de cable encauchetado con cinta aislante negra, pese a que esta labor es por donde sale el aire viciado de dicha bocamina. × No se está dando cumplimiento a lo contemplado en el plan de sostenimiento teniendo en cuenta que, durante el recorrido por las labores de la mina CAPELLANÍA DEPÓSITO y GUAYOQUES, se pudo evidenciar que en algunos sectores el sostenimiento se encuentra en mal estado con puertas rotas, deficiencia en el sostenimiento de algunas intersecciones de vías, falta de madera de forro en algunos sectores, reducción de área y/o diámetro de capiz y palancas inferiores a lo calculado en dicho plan, requiriéndose según el caso realizar mantenimiento al sostenimiento dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 944 de 2022 (Mina Capellanía 2 Depósito: Inclinado Capellanía 2 ABS. 450 a 475, ABS. 525 a 535, ABS. 610 Intersección del Inclinado con Nivel 2 Norte y 2 Sur; Nivel 2 Norte: ABS. 30, Cruzada de Nivel 1 Sur Capellanía a 7 bancos: ABS. 20 a 40, Comunicación BM La Toma entre ABS. 20 y 100; Comunicación Mina Guayoques: ABS. 60, 75, 95 a 100, 115, 125; Nivel 1 Sur 7 Bancos ABS. 170 a 180, 210 a 218, 230 a 260, 280 a 285, 345 a 360, 365 a 375, 380 a 400; Mina Guayoques: Nivel 3 Norte 7 Bancos (Nivel de comunicación): ABS. 50 a 55, 78 a 85, 90 a 93, 190 a 193, 235 a 245, 275 a 280, 290 a 300; Nivel 3 Sur 7 Bancos ABS. 15 a 18, 120 a 125, 145 a 150, 168 a 177, 190 a 200, ABS. 10 a la 100 área y altura, Cruzada Mto 7 Bancos Depósito. ABS. 35 a 40, Nivel 2 Sur Manto Depósito ABS. 1 a 30, Nivel 1 Sur Manto Depósito últimos 6 metros sin sostenimiento, ABS. 10 a 20, 50 a 80, Inclinado Guayoques ABS. 175 a 200 y mantenimiento a tambores de ventilación). × Se registraron concentraciones de gas metano en el límite máximo (CH4: 1,5%) a la altura de la intersección del Nivel de comunicación con el bocaviento de Capellanía 2 Depósito, haciéndose necesaria la actualización del plan de ventilación, para mejorar dichas condiciones y cambio realizados al mismo, dado que el aire que entra por la BM La Toma ya no sale por la bocamina Capellanía 2 Depósito, si no por el tambor de ventilación el cual requiere mantenimiento. Adicionalmente, se evidenciaron inconsistencias en algunos datos de aforos, motivo por el cual se debe revisar el procedimiento de realización de aforos y calibración de equipos para toma de información de los mismos. 4.SE LEVANTA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN impuesta mediante Auto VSCSM 003 del 15 de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>marzo de 2023, notificado por estado jurídico No. 038 del 16 de marzo de 2023, a las actividades de preparación, construcción, explotación, desarrollo y beneficio en las bocaminas: CHISGUA, (N: 5.2183613, E: - 73.8319864), ESPERANZA CHISGUA, (N: 5.2181783, E: - 73.8315375), PROYECTO REUBICACIÓN CHISGUA, (N: 5.2178835, E: -73.8317126), PROYECTO EN ROCA LA ESPERANZA (N: 5.2117785; E: - 73.8419729), CISCUDA 2 (N: 5.2104908, E: -73.8415458), BM SERVICIOS A NIVEL (SERVICIOS), (N: 5.2108101; E: -73.8413018), LA PRIMAVERA, (N: 5.2223, E: - 73,8308), CARRIZAL, (N: 5.215957, E: - 73.834914), TRAS DEL CERRO 1 (N: 5.2154393; E: -73.8385555), TRAS DEL CERRO 2 (N: 5.2156721; E: -73.8377024), LA VUELTA (N: 5.2129899; E: -73.8420226). No obstante, SE MANTIENE MEDIDA DE SUSPENSIÓN, a las actividades de preparación, construcción, explotación, desarrollo y beneficio, a las demás bocaminas ubicadas en el área del Contrato de Concesión No. 1921T en jurisdicción de los municipios de Sutatausa y Cucunubá. 5. SE ORDENA MANTENER AUTORIZACIÓN DE MANTENIMIENTO aprobado mediante radicado ANM No. 20233320445831 del 20 de abril de 2023, a las bocaminas: ☐ Capellanía 1 (N: 5.2095471, E: -73.8347992) ☐ El Pino (Servicios), (N: 5.2212052, E: - 73.8275936) ☐ Esmeralda Veta Chica, (N: 5.2236, E: - 73.8290) ☐ Guayoques (N: 5.2072994, E: -73.837545) ☐ La Toma (N: 5.2109755, E: - 73.8312765) ☐ Capellanía Depósito (N: 5.2095471, E: -73.8347992) ☐ Santa Marta (N: 5.2143292, E: -73.8418303) ☐ Laurel 2 (N: 5.213187, E: -73.8434109) ☐ San Martin (N: 5.2174, E: - 73.8350) ☐ La Quincha 1 (N: 5.2211, E: - 73.8321) ☐ La Quincha Superior (N: 5,2211, E: - 73.8321) ☐ Cambell (N: 5.2053059, E: -73.8419262) ☐ La Esperanza (N: 5.2162723, E: -73.838695) ☐ Las Gemelas (N: 5.2171556, E: -73.835804) 6. DAR TRASLADO por parte del Grupo de Gestión de Notificaciones a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUSTATAUSA CUNDINAMARCA, para lo de su competencia en relación con la BM el Progreso ubicada en las coordenadas (N: 5.2240437; E: -73.8272678, Z: 2.968,36), a la cual se le interpuesto amparo administrativo, el cual fue concedido por la autoridad minera mediante Resolución GSC-ZC No. 000782 del 26 de noviembre de 2020, ejecutoriada y en firma el 08 de agosto de 2022, sobre el cual la Alcaldía municipal de Sutatausa expidió el AUTO No. 001 del 23 de septiembre de 2021, por medio del cual se inició el procedimiento de suspensión de explotación de minerales sin título. 7. INFORMAR al titular minero 1921T que los requerimientos efectuados en el Auto GSC ZC 001274 del 28 de septiembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 171 del 30 de septiembre de 2022, y las instrucciones técnicas efectuadas en el Informe de Visita No. 000160 de 16/08/2023, y el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000089 de 12/07/2023 no fueron objeto de verificación en la visita de inspección técnica realizada al área del título minero, toda vez que el objetivo de la visita fue verificar las condiciones de seguridad e higiene minera para determinar la reactivación de la explotación</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>en las siguientes minas: CHISGUA, ESPERANZA CHISGUA, PROYECTO REUBICACION CHISGUA, CAPELLANIA 1, EL PINO (Mina de Servicios), PROYECTO EN ROCA LA ESPERANZA, CISCUDA 2, BM SERVICIOS A NIVEL (Mina de Servicios), PRIMAVERA, ESMERALDA VETA CHICA, CARRIZAL, TVCARRIZAL (Mina de Servicios), TRAS DEL CERRO 1, TRAS DEL CERRO 2, LAVUELTA(Mina de Servicios), GUAYOQUE, CAPELLANÍA DEPÓSITO, LA TOMA(Mina de Servicios). 8. INFORMAR al titular minero 1921T que en la visita de seguimiento y control que se realizó, al área del contrato de concesión No. 1921T y con base a las condiciones del título minera se evidenciaron las siguientes No Conformidades: × Presencia de minería de hecho, tradicional y/o presunta explotación ilegal dentro del área del Título. × Incumplimiento de las disposiciones generales para minas grisutuosas. × Ausencia o deficiencia de sistemas de control de polvos inflamables y/o polvos respirables. × Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras. × Incumplimiento en aspectos relacionados con transporte en labores mineras. × Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras. 9. INFORMAR al titular minero 1921T que en la visita de seguimiento y control que se realizó, al área del contrato de concesión No. 1921T y con base a las condiciones del título minera se evidenciaron las siguientes No Conformidades: × Presencia de minería de hecho, tradicional y/o presunta explotación ilegal dentro del área del Título. × Ausencia o deficiencia de sistemas de control de polvos inflamables y/o polvos respirables. × Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras o La mina no cuenta con plan de sostenimiento y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de sostenimiento. × Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras. × La mina no cuenta con un plan de ventilación y/o la mina no cuenta con un circuito de ventilación forzada y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de ventilación minera subterránea. 10. INFORMAR por parte del Grupo de Gestión de Notificaciones a las siguientes Entidades según su competencia: 1) Alcaldía de Sutatausa 2) Alcaldía de Cucunubá. 3) Procuraduría General de la Nación. 4) Fiscalía General de la Nación – Unidad Nacional de Fiscalías de Delitos Contra los Recursos Naturales y del Medio Ambiente. 5) Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR. En el marco de las visitas realizadas en relación con la BM el Progreso ubicada en las coordenadas (N: 5.2240437; E: -73.8272678, Z: 2.968,36), a la cual se le interpuesto amparo administrativo, el cual fue concedido por la autoridad minera mediante Resolución GSC-ZC No. 000782 del 26 de noviembre de 2020; sobre el cual la Alcaldía municipal de Sutatausa expidió el AUTO No. 001 del 23 de septiembre de 2021, por medio del cual se inició el procedimiento de suspensión de explotación de minerales sin título;</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>toda vez que a la fecha de la visita persisten en operación por personas ilegales. 11.INFORMAR al titular minero 1921T que Durante la elaboración del presente informe Revisando la Plataforma Anna Minería, en su herramienta Visor Geográfico se evidencia que el Título Minero No. 1921T Si presenta una superposición Parcial con zonas excluibles de minería como: zona de páramo - Guerrero, zona de páramo - Altiplano Cundiboyacense. 12.INFORMAR al titular minero 1921T que debe dar estricto cumplimiento a todas las instrucciones técnicas impuestas en los Informes de Visita de Fiscalización Integral Consecutivo GSC-ZC N° 000089 de 12/07/2023 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000160 de 16/08/2023. 13.INFORMAR por parte del Grupo de Gestión de Notificaciones a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUSTATAUSA y CUCUNUBÁ CUNDINAMARCA, de la presencia de minería ilegal en el área del título minero 1921T. 14.INFORMAR por parte del Grupo de Gestión de Notificaciones al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Informe de Visita de Fiscalización Integral Consecutivo GSC-ZC N° 000089 de 12/07/2023 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000160 de 16/08/2023. 15.CUMPLIR con lo establecido en el Decreto 944 del 1 de junio de 2022, por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015, para labores mineras subterráneas. 16.DAR CUMPLIMIENTO a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019, por medio de la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 17.INFORMAR a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 373-46-99400000447 ha sido requerido bajo apremio de Multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 18.INFORMAR que a través del presente acto se acogen los Informes de Visita de Fiscalización Integral Consecutivo GSC-ZC N° 000089 de 12/07/2023 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000160 de 16/08/2023. 19.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 20.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 21.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
FEJ-101	LUIS FERNANDO CARDOZO	GSC-ZC	662	22/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FEJ-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	RODRIGUEZ Y COOPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCTORES DE CARBON - PROCARBON				<p>APROBAR, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el II, III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en cero para el mineral de carbón, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2019.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000417 del 04 de julio 2023. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, la Resolución VSC-000574 del 08 de agosto de 2019, ejecutoriada y en firme el 24 de septiembre de 2019, para que se realicen las validaciones y verificaciones a que haya lugar y finalmente, se proceda con la desanotación del mineral de recebo, conforme lo ordena dicho acto administrativo; lo anterior, teniendo en cuenta que en el presente concepto técnico, se evidencia en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - ANNA Minería, que aún aparece el mineral de recebo relacionado con el título minero, pese a que todos los artículos de la Resolución VSC-000574 del 08 de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					agosto de 2019, ejecutoriada y en firme el 24 de septiembre de 2019, se inscribieron en el Registro Minero Nacional el 23 de octubre de 2019. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: - El Formato Básico Minero Anual de 2018, presentando el 13 de marzo de 2022. - El Formato Básico Minero Anual de 2019, presentando el 13 de marzo de 2022. - El Formato Básico Minero Anual de 2020, presentando el 13 de marzo de 2022. - El Formato Básico Minero Anual de 2021, presentando el 13 de marzo de 2022. - El formato básico minero anual 2022, el 8 de marzo de 2023 Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
CCM-103-015	MINERCOAL S.A.S, JOSÉ ARNULFO LÓPEZ MORENO, BERENICE MOSCOSO RINCÓN	GLM	67	18/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. CCM-103- 015 presentado mediante radicados No. 20231002263452 del 02 de febrero de 2023 y No. 20231002292062 del 20 de febrero de 2023, por la empresa MINERCOAL S.A.S identificada con N.I.T 830.513.280-9 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. CCM-103, para la explotación de un yacimiento de CARBÓN METÁLURGICO, ubicado en el municipio de LENGUAZAQUE, en el departamento de CUNDINAMARCA, a favor de los señores JOSÉ ARNULFO LÓPEZ MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.624.270 y BERENICE MOSCOSO RINCÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.723.092, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. CCM-103, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. PARÁGRAFO: Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. CCM-103 que la minuta del subcontra- to de formalización minera deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y con- tener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																	
					<p>visita GLM No. 249 de agosto de 2023.</p> <p style="text-align: center;">INDICACION DEL AREA A SUBCONTRATAR</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</td> <td>CCM-103-015</td> </tr> <tr> <td>SOLICITANTE:</td> <td>JOSE ARNULFO LOPEZ MORENO Y BERENICE MOSCOSO RINCÓN</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):</td> <td>4,4367 Hectáreas</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTOS:</td> <td>CUNDINAMARCA</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIOS:</td> <td>LENGUZAQUE</td> </tr> <tr> <td>MINERALES:</td> <td>CARBÓN METALÚRGICO</td> </tr> <tr> <td>No. CELDAS</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>COORDENADAS</td> <td>GEOGRÁFICAS</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA</td> <td>MAGNA SIRGAS</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">LISTADO DE COORDENADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>LONGITUD</th> <th>LATITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>-73,65652</td> <td>5,34509</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>-73,65732</td> <td>5,34588</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>-73,65458</td> <td>5,34781</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>-73,65382</td> <td>5,34705</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los “Vértices”, del polígono que contiene el área de la presente solicitud de subcontrato de formalización en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional</p>	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	CCM-103-015	SOLICITANTE:	JOSE ARNULFO LOPEZ MORENO Y BERENICE MOSCOSO RINCÓN	ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	4,4367 Hectáreas	DEPARTAMENTOS:	CUNDINAMARCA	MUNICIPIOS:	LENGUZAQUE	MINERALES:	CARBÓN METALÚRGICO	No. CELDAS	11	COORDENADAS	GEOGRÁFICAS	SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS	PUNTO	LONGITUD	LATITUD	1	-73,65652	5,34509	2	-73,65732	5,34588	3	-73,65458	5,34781	4	-73,65382	5,34705
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	CCM-103-015																																					
SOLICITANTE:	JOSE ARNULFO LOPEZ MORENO Y BERENICE MOSCOSO RINCÓN																																					
ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	4,4367 Hectáreas																																					
DEPARTAMENTOS:	CUNDINAMARCA																																					
MUNICIPIOS:	LENGUZAQUE																																					
MINERALES:	CARBÓN METALÚRGICO																																					
No. CELDAS	11																																					
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS																																					
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS																																					
PUNTO	LONGITUD	LATITUD																																				
1	-73,65652	5,34509																																				
2	-73,65732	5,34588																																				
3	-73,65458	5,34781																																				
4	-73,65382	5,34705																																				

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																								
					<p>CUADRO DE CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">NÚMERO</th> <th style="width: 10%;">CELL_KEY_ID</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td style="text-align: center;">18N06E09J04Y</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td style="text-align: center;">18N06E09J05K</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td style="text-align: center;">18N06E09J04P</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td style="text-align: center;">18N06E09J05L</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td style="text-align: center;">18N06E09J05Q</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td><td style="text-align: center;">18N06E09J04S</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td style="text-align: center;">18N06E09J04Z</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8</td><td style="text-align: center;">18N06E09J04U</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9</td><td style="text-align: center;">18N06E09J05R</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">10</td><td style="text-align: center;">18N06E09J04T</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11</td><td style="text-align: center;">18N06E09J04X</td></tr> </tbody> </table> <p>Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a los pequeños mineros, señores JOSÉ ARNULFO LÓPEZ MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.624.270 y BERENICE MOSCOSO RINCÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.723.092, para que en el término de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, radique la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019; cuyo radicado deberá ser allegado por las partes del Subcontrato de Formalización Minera No. CCM-103-015 ante la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la empresa MINERCOAL S.A.S identificada con N.I.T 830.513.280-9 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. CCM-103 e interesado en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. CCM-103-015 y a los señores JOSÉ ARNULFO LÓPEZ MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002.624.270 y BERENICE MOSCOSO</p>	NÚMERO	CELL_KEY_ID	1	18N06E09J04Y	2	18N06E09J05K	3	18N06E09J04P	4	18N06E09J05L	5	18N06E09J05Q	6	18N06E09J04S	7	18N06E09J04Z	8	18N06E09J04U	9	18N06E09J05R	10	18N06E09J04T	11	18N06E09J04X
NÚMERO	CELL_KEY_ID																												
1	18N06E09J04Y																												
2	18N06E09J05K																												
3	18N06E09J04P																												
4	18N06E09J05L																												
5	18N06E09J05Q																												
6	18N06E09J04S																												
7	18N06E09J04Z																												
8	18N06E09J04U																												
9	18N06E09J05R																												
10	18N06E09J04T																												
11	18N06E09J04X																												

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					RINCÓN identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.723.092 , en calidad de pequeños mineros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
CCM-103-016	MINERCOAL S.A.S, JOSÉ ARMILDO VALBUENA MOSCOSO	GLM	68	22/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. CCM-103- 016 presentado mediante radicado No. 20231002263432 del 01 de febrero de 2023 y con alcance aclaratorio No. 20231002292002 del 20 de febrero de 2023, por la empresa MINERCOAL S.A.S identificada con el N.I.T 830.513.280-9 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. CCM-103, para la explotación de un yacimiento de CARBÓN METALÚRGICO, ubicado en el municipio de LENGUAZAQUE, en el departamento de CUNDINAMARCA, a favor del señor JOSÉ ARMILDO VALBUENA MOSCOSO identificado con la cédula de ciudadanía No 1.071.838.095, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. CCM-103, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, so pena de entender desistido el trámite de autorización previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. PARÁGRAFO: Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. CCM-103 que la minuta del subcontra- to de formalización minera deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y con- tener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de visita GLM No. 250 de agosto de 2023. INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																	
					<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</td> <td>CCM-103-016</td> </tr> <tr> <td>SOLICITANTE:</td> <td>JOSÉ ARMILDO VALBUENA MOSCOSO</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):</td> <td>3,1483 Hectáreas</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTOS:</td> <td>CUNDINAMARCA</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIOS:</td> <td>LENGUZAQUE</td> </tr> <tr> <td>MINERALES:</td> <td>CARBÓN METALÚRGICO</td> </tr> <tr> <td>No. CELDAS</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>COORDENADAS</td> <td>GEOGRÁFICAS</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA</td> <td>MAGNA SIRGAS</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA A SUBCONTRATAR</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>LONGITUD</th> <th>LATITUD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">-73,65594</td> <td style="text-align: center;">5,34449</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">-73,65647</td> <td style="text-align: center;">5,34503</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">-73,65376</td> <td style="text-align: center;">5,34699</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">-73,65320</td> <td style="text-align: center;">5,34642</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los “Vértices”, del polígono que contiene el área de la presente solicitud de subcontrato de formalización en el sistema de cuadrícula del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM Anna Minería, con sistema de referencia espacial MAGNA-SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales a la quinta cifra decimal y el área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional CUADRO DE CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR.</p>	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	CCM-103-016	SOLICITANTE:	JOSÉ ARMILDO VALBUENA MOSCOSO	ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	3,1483 Hectáreas	DEPARTAMENTOS:	CUNDINAMARCA	MUNICIPIOS:	LENGUZAQUE	MINERALES:	CARBÓN METALÚRGICO	No. CELDAS	9	COORDENADAS	GEOGRÁFICAS	SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS	PUNTO	LONGITUD	LATITUD	1	-73,65594	5,34449	2	-73,65647	5,34503	3	-73,65376	5,34699	4	-73,65320	5,34642
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	CCM-103-016																																					
SOLICITANTE:	JOSÉ ARMILDO VALBUENA MOSCOSO																																					
ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	3,1483 Hectáreas																																					
DEPARTAMENTOS:	CUNDINAMARCA																																					
MUNICIPIOS:	LENGUZAQUE																																					
MINERALES:	CARBÓN METALÚRGICO																																					
No. CELDAS	9																																					
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS																																					
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS																																					
PUNTO	LONGITUD	LATITUD																																				
1	-73,65594	5,34449																																				
2	-73,65647	5,34503																																				
3	-73,65376	5,34699																																				
4	-73,65320	5,34642																																				

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																				
					<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">NÚMERO</th> <th style="width: 40%;">CELL_KEY_ID</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td>18N06E09J04Y</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td>18N06E09J05Q</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td>18N06E09J04Z</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td>18N06E09J04U</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td>18N06E09J05R</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td><td>18N06E09J09E</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td>18N06E09J09D</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8</td><td>18N06E09J05V</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9</td><td>18N06E09J05W</td></tr> </tbody> </table> <p>Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al pequeño minero, señor JOSÉ ARMILDO VALBUENA MOSCOSO identificado con la cédula de ciudadanía No 1.071.838.095, para que en el término de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, radique la solicitud del Licenciamiento Ambiental Temporal ante la entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019; cuyo radicado deberá ser allegado por las partes del Subcontrato de Formalización Minera No. CCM-103-016 ante la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la empresa MINERCOAL S.A.S identificada con el N.I.T 830.513.280-9 en calidad de titular minero del contrato de concesión No. CCM-103 e interesado en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. CCM-103-016 y al señor JOSÉ ARMILDO VALBUENA MOSCOSO identificado con la cédula de ciudadanía No 1.071.838.095, en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p>	NÚMERO	CELL_KEY_ID	1	18N06E09J04Y	2	18N06E09J05Q	3	18N06E09J04Z	4	18N06E09J04U	5	18N06E09J05R	6	18N06E09J09E	7	18N06E09J09D	8	18N06E09J05V	9	18N06E09J05W
NÚMERO	CELL_KEY_ID																								
1	18N06E09J04Y																								
2	18N06E09J05Q																								
3	18N06E09J04Z																								
4	18N06E09J04U																								
5	18N06E09J05R																								
6	18N06E09J09E																								
7	18N06E09J09D																								
8	18N06E09J05V																								
9	18N06E09J05W																								

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
FF8-101	COLUMBIA COAL COMPANY S.A.	GET	000078	22/08/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad COLUMBIA COAL COMPANY S.A titular del Contrato de Concesión No. FF8-101 , bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 378 del 29 de noviembre de 2022, en su conclusión 4.9, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numera 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

					FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
					Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						SI	NO	
					1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
					2. Contactos con la comunidad y enfoque social	X		
					3. Topografía de las áreas exploradas	X		
					4.1. Base de datos	X		
				4. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	4.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		
					4.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X		
					4.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
				5. Geoquímica	5.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X		
					5.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X		
					5.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área	X		
				6. Cartografía Geológica	6.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
					6.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		
					6.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
					6.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
					6.5 Bases de datos	X		
				7. Muestras y Testigos	7.1 Geología	X		
					7.2 Geoquímica	X		
					7.3 Bases de datos	X		
				8. Geología Estructural	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
					8.2 Base de datos	X		
					8.3 Mapa estructural	X		
					8.4 Memoria explicativa estructural	X		

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																							
					<p>FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">9. Pozos y Galerias Exploratorias</td> <td>9.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9.2 Bases de datos</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9.3 Registro fotográfico de la galería o pozo</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9.5 Base de datos con análisis de calidad de las muestras</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9.6 Informe de análisis de calidad de las muestras</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">10. Estudio de Geotecnia</td> <td>10.1 Base de datos</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">11. Estudio de Hidrogeología</td> <td>11.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.2 Memoria Mapa Hidrogeológico</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.3 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones</td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2">Entregar</th> <th rowspan="2">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">12. Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>12.1 Mapas Técnicos</td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico</td> <td>X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha llegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTICULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera – BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera ARTICULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional</p>	Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	SI	NO	9. Pozos y Galerias Exploratorias	9.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	X		9.2 Bases de datos	X		9.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X		9.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X		9.5 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		9.6 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		10. Estudio de Geotecnia	10.1 Base de datos	X		10.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		11. Estudio de Hidrogeología	11.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		11.2 Memoria Mapa Hidrogeológico	X		11.3 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones	X		Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	SI	NO	12. Evaluación y Modelo Geológico	12.1 Mapas Técnicos	X		12.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X	
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																									
	SI	NO																																																										
9. Pozos y Galerias Exploratorias	9.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	X																																																										
	9.2 Bases de datos	X																																																										
	9.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	X																																																										
	9.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	X																																																										
	9.5 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X																																																										
	9.6 Informe de análisis de calidad de las muestras	X																																																										
10. Estudio de Geotecnia	10.1 Base de datos	X																																																										
	10.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X																																																										
11. Estudio de Hidrogeología	11.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X																																																										
	11.2 Memoria Mapa Hidrogeológico	X																																																										
	11.3 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones	X																																																										
Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)																																																									
	SI	NO																																																										
12. Evaluación y Modelo Geológico	12.1 Mapas Técnicos	X																																																										
	12.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X																																																										

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO QUINTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía de seguros “ SEGUROS DEL ESTADO S.A. ”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 85-43-101003812 el día 5 de enero de 2023, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTICULO SEXTO: por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase copia de este acto administrativo, al Grupo Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con su competencia. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad COLUMBIA COAL COMPANY S.A. o quien haga sus veces, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FF8-101 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
9319	MINERA EL ROBLE S.A. MINER S.A.	VSC	126	22/08/2023	En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: - APROBAR el CONTROL DE PRODUCCIÓN MINERA EL ROBLE S.A. – MINER S.A, radicado No 20231002534622 de 18 de julio de 2023, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 126 de agosto 11 de 2023. - Se advierte al titular minero que esta Autoridad en el marco de su función fiscalizadora podrá revisar el procedimiento aprobado cuando lo considere pertinente y hacer los requerimientos que considere sobre el particular. - PONER en conocimiento del titular minero, el concepto técnico No VSC 126 de agosto 11 de 2023, dentro del término DIEZ (10) DIAS contados de conformidad a lo establecido en la norma, presente la información y observaciones que considere pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, modificado con la Resolución No. 710 de noviembre 11 de 2021, remítase el presente auto al Grupo de Gestión de Notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 24 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-136

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
9319	MINERA EL ROBLE S.A. MINER S.A.	VSC	127	22/08/2023	En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: - ACEPTAR la información reportada, toda vez que cumple con lo requerido, siendo claro que para la anualidad 2021, el equipo de Geología Mina programó un total de 10.000 metros de perforación y ejecutaron 6.968 metros lineales y el equipo de Exploraciones Superficie programó 5.000 metros y ejecutaron 808 metros. - ACEPTAR la información reportada con respecto al programa de perforación para el año 2023. - INSTAR a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A., para que los documentos que se radiquen ante la autoridad minera sean revisadas las referencias y cantidades contenidas en las tablas y las referidas en los textos. La información que se presente en el marco del desarrollo y ejecución del contrato minero debe ser clara y congruente a fin de realizar una pronta y precisa evaluación de la misma, y en efecto emitir los pronunciamientos que correspondan. - PONER en conocimiento del titular minero, el concepto técnico No VSC 129 de agosto 14 de 2023, dentro del término DIEZ (10) DIAS contados de conformidad a lo establecido en la norma, presente la información y observaciones que considere pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, modificado con la Resolución No. 710 de noviembre 11 de 2021, remítase el presente auto al Grupo de Gestión de Notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDÍA PEDRAZA
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES